



OBRA "RESTAURACION IGLESIA DE LAONZANA, COMUNA DE HUARA TARAPACA"

REF.: Autoriza disminución y aumento de contrato.

IQUIQUE, 27 JUN. 2013

ADF/AGV/lcr

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
<b>OFICINA DE PARTES</b>		
RECIBIDO 04 JUL 2013		
Proceso N° 6882477/767		
<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART.		
JURIDICO		
DEPTO. T.R.		
Y REGISTRO		
SUB.DEP.		
C.CENTRAL		
SUB.DEP.		
E. CUENTAS		
SUB.DEP.		
C.P.Y		
BIENES NAC.		
DEPART.		
AUDITORIA		
DEPART.		
V.O.P., U y T.		
SUB.DEP.		
MUNICIP		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$.....	
IMPUTAC.	.....	
ANOT. POR	\$.....	
DEDUC.DTO.	.....	

- VISTOS :
- Las atribuciones que me confieren las Resoluciones DA. N° 102 del 04.11.2010 y DA. N° 426 del 28.03.2011;
  - El D.F.L. N° 850 de 1997, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964;
  - La Ley 18.267;
  - El Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones;
  - La Resolución N° 1.600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República;
  - El Decreto M.O.P. N° 1.093 del 2003, modificado por Dcto. MOP. 1136 de 2006;
  - El Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Dirección Regional de Arquitectura;
  - El Informe Técnico N° 22 de fecha 09.05.2013 de la Inspección Fiscal,
  - La carta S/N° de fecha 08.04.13 de la Constructora Sociedad Sierra y Cía. que adjunta presupuesto por mayores obras,
  - El oficio Ord. N° 264 del 09.05.13 de la Dirección de Arquitectura, que solicita autorizar modificaciones de obras.
  - El Certificado N° 0180/2013 de fecha 12.06.2013 de Consejo Regional de Tarapacá.
  - El oficio de fecha 25.06.13, del Gobierno Regional de Tarapacá, que autoriza las modificaciones de obra.,
  - El Convenio adjunto.

CONSIDERANDO: Que, estas obras fueron autorizadas por el Mandante disponiendo los recursos necesarios para su contratación.

**R E S U E L V O (EXENTO)**

DA.I. N° 259 /

- 1) **APROBACION DE ANTECEDENTES:** Apruébase el adjunto Convenio Ad-Referéndum de fecha 25 de Junio del 2013, correspondientes a disminuciones de obras y Obras extraordinarias del contrato "RESTAURACION IGLESIA DE LAONZANA, COMUNA DE HUARA, TARAPACA", Código BIP. N° 30075593-0, contratada por Trato Directo con la Empresa Constructora Sociedad Sierra y Cía. Ltda., R.U.T. N° 76.106.640-4, en virtud de la Resolución DA.I. N° 06 de fecha 18.06.12, en la suma de \$306.351.128.-, cuyo texto es el siguiente:



# CONVENIO AD-REFERENDUM

(Disminución y Aumento de Contrato)

**OBRA : RESTAURACION IGLESIA DE LAONZANA, COMUNA DE HUARA, TARAPACA**

IQUIQUE, 25 de Junio del 2013

Entre la Dirección de Arquitectura Región de Tarapacá, representada por su Director Regional (S), Constructor Civil, Sr. Andrés Dinamarca Funes y la Empresa Constructora Sociedad SIERRA Y COMPAÑÍA LTDA., R.U.T. N° 76.106.640-4, representada por el Sr. Rigoberto Sierra Osinaga, R.U.T. 7.798.518-2, a cargo de los trabajos de la Obra: "**RESTAURACION IGLESIA DE LAONZANA, COMUNA DE HUARA, TARAPACA**", en virtud de la Resolución D.A.I.N° 06 del 18 de Junio del 2013, en la suma de \$ 306.351.128.- y visto el presupuesto adjunto, se suscribe el siguiente Convenio Ad-Referendum que fija las condiciones (de cantidades de obras, precios y plazo), para la disminución y aumento de obras.

<b>1.- VALOR DISMINUCION DE OBRAS</b>	<b>\$ 18.105.850.-</b>
<b>VALOR OBRAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>\$ 38.957.723.-</b>
<b>AUMENTO EFECTIVO</b>	<b>\$ 20.851.873.-</b>
<b>RENUNCIA DEL CONTRATISTA</b>	<b>\$ 1.-</b>
<b>AUMENTO EFECTIVO A AUTORIZAR</b>	<b>\$ 20.851.872.-</b> <b>=====</b>

## 2. - PLAZO

Los trabajos se ejecutarán dentro del plazo otorgado para el contrato..

## 3. - MULTAS

Manténganse las multas establecidas en el Art. 28° del Convenio de Trato Directo.

## 4. - GARANTIAS

La Firma Contratista deberá presentar una garantía ascendente a la suma de \$625.556.- valor expresado en U.F., correspondiente al 3% del aumento de contrato, girada a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá.

## 5. - INDEMNIZACIONES

El Contratista renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones a que tuviese derecho si pudiera corresponderle de acuerdo a los Artículos N° 146, 147 y 148 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

5. - **INDEMNIZACIONES**

El Contratista renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones a que tuviese derecho pudiera corresponderle de acuerdo a los Artículos N° 146, 147 y 148 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

6. - **INTERPRETACION**

Las dudas que pudiera merecer la interpretación del presente Convenio, serán resueltas por Sr. Director Nacional de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere la Ley Ministro de Obras Públicas y al Sr. Contralor General de la República.

7. - **APROBACION CONVENIO AD-REFERENDUM**

El presente Convenio deberá ser aprobado por la misma autoridad correspondiente, según lo establecido en el Decreto MOP. N° 1093 del 2003, modificado por el Decreto MOP. 1136 del 30.11.2006.

8. - **PROTOCOLIZACION**

Tres transcripciones de la Resolución que apruebe este Convenio, deberán ser suscritos ante Notario, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 90 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.

Firman don Rigoberto Sierra Osinaga, R.U.T. N° 7.798.518-2, por la Empresa Constructora Sociedad Sierra y Cía. Ltda., R.U.T. N° 76.106.640-4 y don Andrés Dinamarca Funes, Constructor Civil, Director Regional (S) de Arquitectura M.O.P. Tarapacá.

- 2) **IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** Impútese la suma de \$ 20.851.872.- (Veinte millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y dos pesos) a los fondos provenientes de F.N.D.R.-BID Préstamo N° 1952 OC-CH, Puesta en Valor del Patrimonio, Subtítulo 31, Ítem 02 Asignación 004.
- 3) **PROTOCOLIZACION:** Tres transcripciones de la presente Resolución, deberán ser suscritas ante Notario, por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse uno de los ejemplares ante el mismo Notario, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 90° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y Art. 89° del D.F.L. N° 850 del 1997.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



*[Handwritten signature]*  
VLADIMIR SCIARAFFIA VALENZUELA  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial  
Obras Públicas - Región de Tarapacá

**V° B°  
SR. SECRETARIO REGIONAL  
MINISTERIAL OBRAS PUBLICAS**



*[Handwritten signature]*  
**ANDRES DINAMARCA FUNES**  
Constructor Civil  
Director Regional (S) de Arquitectura  
Región Tarapacá – M.O.P.

